

Etiquetado según el nuevo Reg. (UE) 1169/2011 en productos alimentarios.



L. Fernando García Barrero

Licenciado en Ciencias Químicas y Dir. Técnico de Laboratorio SANILAB CALIDAD.























1. La Información y los consumidores



- SOCIEDAD DE CONSUMO
- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
- INFORMACIÓN ALIMENTARIA
- CADENA ALIMENTARIA
- CONSUMIDOR





















Legislación Información Alimentaria (IA)



13/12/2014

- R.D. 1334/1999 Norma general de etiquetado (y modificaciones)
- R.D. 930/1992 Norma de etiquetado nutricional (y modificaciones).
- Reglamento CE 1169/2011 Información alimentaria al consumidor.
- Reglamento CE 1924/2006 Sobre declaraciones nutricionales y propiedades saludables.
- Reglamento CE 1829/2003 referente al etiquetado de OGM.
- R.D. 1801/2008 de control de contenido efectivo.
- R.D. 1808/1991 sobre lote.
- Normativas específicas de los productos (Reglamentos Técnicos Sanitarios, otros...)























Legislación Información Alimentaria (IA)



29/09/2011 Aprobación del Reglamento 13/12/2014

Entrada en vigor Todo

EXCEPTO la obligatoriedad de la
Información Nutricional

13/12/2016

Entrada en vigor Todo
INCLUYENDO la
obligatoriedad de la
Información Nutricional







Reglamento CE 1169/2011

INF. NUTRICIONAL voluntaria pero de acuerdo con el Reglamento























PRINCIPIOS GENERALES:



 El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión.





- Toda la Cadena alimentaria.
- Todos los a"
 - Destin d)
 - Destin
 - Propor consur

«colectividades»: cualquier establecimiento (incluidos un vehículo o un puesto fijo o móvil), como restaurantes, comedores, centros de enseñanza, hospitales y empresas de suministro de comidas preparadas, en los que, como actividad empresarial, se preparan alimentos listos para el consumo por el consumidor final;





















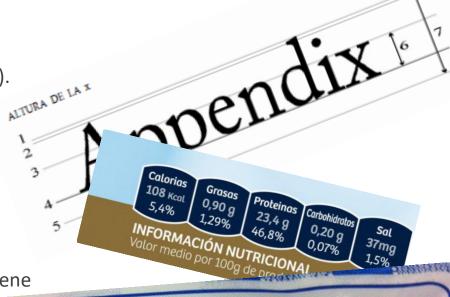




NOVEDADES:



- 1. Tamaño de letra. Legibilidad, claridad
- 2. Origen de los productos
 - (de origen animal, ingredientes primarios).
- 3. Ingredientes alergénicos.
- 4. Fechas de congelación y descongelación.
- 5. Etiquetado nutricional.
- 6. Tipo de aceite vegetal y grasas vegetales.
- 7. Menciones adicionales obligatorias
 - (envasado en atmósfera protectora, contiene edulcorantes, etc.)
- 8. Inclusión de ingredientes tecnológicos
 - (Nanomateriales)



VTES: Harina de trigo, agua, grasa vegetal (palma), levadura y otros

















Farinha de trigo, água, gordura vegetal (palmo), levedura e outros







LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS (I):



- a) Denominación del alimento (+menciones específicas anexo VI)
- b) Lista de ingredientes
- c) Todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en anexo II o derivado. (ALÉRGENOS)
- d) Cantidad de determinados ingredientes
- e) Cantidad neta del alimento
- f) Fecha de duración mínima o caducidad.























LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS (II):



PALOMITAS

para microondas sabor **mantequilla**

Maíz para palomitas para microondas sabor mantequilla.

Ingredientes: maíz, grasa vegetal, sal, aroma y colorante E-161b.

Puede contener trazas de cacahuetes y frutos secos.

Modo de empleo:

- 1. Retire el envoltorio de plástico, coloque la bolsa con las solapas hacia arriba en el centro del microondas.
- 2. Ponga el microondas a la máxima potencia, tenga cuidado de no dejarlo más tiempo del indicado, podrían quemarse.
- 3. Escuche el sonido de las palomitas, la bolsa se irá

- g) Condiciones especiales de conservación y/o de utilización.
- h) Nombre o razón social del operador.
- i) País de origen o Lugar de procedencia (cuando corresponda)
- j) Modo de empleo.
- k) Grado alcohólico (Beb.alc. >1,2% en V)
- l) Información nutricional
- OTRAS establecidas por RTS de producto (MG, MGES, etc)





















ENVASES MÚLTIPLES, UNIDAD DE CONSUMO/PORCIÓN (I)



Información Nutricional

 Deberá expresarse obligatoriamente por 100g o 100ml de alimento. Podrá expresarse además por unidad de consumo o porción

 UNIDAD DE CONSUMO fácilmente reconocible, puede consumirse individualmente pero no es necesariamente una porción.

PORCIÓN cantidad de un alimento o bebida que se espera que ingiera un individuo en un acto de consumo.

CANTIDAD NETA 150g 3 porciones de 50g























Venta a Mayoristas/Minoristas

- En el envase múltiple, etiqueta fijada al envase o documento que acompañe antes o durante la entrega.
- OBLIGATORIO: denominación alimento, fecha de duración mínima o de caducidad, condiciones de conservación/utilización, razón social y dirección de la empresa alimentaria.

Venta a Consumidor final/Colectividades

- Si los artículos envasados individualmente son unidades de venta, en cada artículo individual TODA LA IA OBLIGATORIA.
- Si la <u>superficie mayor</u> del envase individual es menor de 10 cm² la información será limitada
- INFORMACIÓN SOBRE INGREDIENTES
 ALERGÉNICOS SIEMPRE a disposición del Consumidor final























Información sobre ingredientes alergénicos (I)



- OBLIGATORIA <u>SIEMPRE</u> que el alimento vaya destinado a CONSUMIDOR FINAL O COLECTIVIDAD.
- OBLIGATORIA aunque no sea obligatoria la Lista de Ingredientes (Contiene...)
- OBLIGATORIA tanto en ALIMENTOS ENVASADOS como en ALIMENTOS NO ENVASADOS.
- Los ESTADOS MIEMBROS podrán desarrollar legislación específica sobre la forma de transmitir la IA en ALIMENTOS NO ENVASADOS.
- Si se detallan dentro de una Lista de ingredientes, deberá destacarse su presencia con *otro* **tipo** de LETRA **fondo**, etc.
- DEBERÁ indicarse la posible presencia de trazas.























Información sobre ingredientes alérgenos (II)





Esta información puede transmitirse también de forma oral, usando herramientas tecnológicas, etc.

- La transmisión de la información debe ser verificable.
- Se considera INSUFICIENTE (salvo que los EE.MM legislen) la transmisión de información sobre alergénicos bajo petición del cliente en alimentos no envasados.
- ¿Qué sucede con otros ingredientes o sustancias que producen alergias o intolerancias alimentarias?
 - No será obligatorio destacar su presencia, aunque sí deberán estar en la Lista de Ingredientes.
 - La Comisión podrá aumentar la lista del Anexo II conforme a los estudios técnicos y valoraciones que se realicen.





















PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN



- CAMPO VISUAL: Todas las superficies de un envase legibles desde un único punto de vista.
- CAMPO VISUAL PRINCIPAL: El que con «toda probabilidad» será más visible por el consumidor a primera vista. (MENCIONES OBLIGATORIAS)
- SUPERFICIE MAYOR: Única superficie que puede ser vista desde un único punto de vista y que puede ser impresa desde una perspectiva técnica.

























PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN (II)





- Claramente visible, legible y, en su caso, indeleble.
- Claramente VISIBLE, LEGIBLE y, en su caso, INDELEBLE.
- Tamaño mínimo «x» 1,2 mm,
- Envases de Superficie máxima menor de 80 cm²: Tamaño mínimo «x» 0,9 mm

ALTURA DE LA X

1 2 3 Appendix 6 5























PAÍS DE ORIGEN / LUGAR DE PROCEDENCIA



UCRANIA

OBLIGATORIO EN:

- Alimentos afectados por otra legislación: (carne de vacuno, aceite de oliva, miel, etc.)
- Carnes definidas en anexo XI (porcino, ovino, caprino, algunas aves)
- Si por omisión puede generarse error (ej. Si el ingrediente principal es de una procedencia y el producto final de otra)

EN ESTUDIO:

- Otras carnes y carne como ingrediente.
- Leche y leche como ingrediente en lácteos.
- Alimentos con ingrediente único o primario (>50%)

ESTADOS MIEMBROS:

 Pueden legislar sobre productos siempre que haya relación científica entre procedencia y calidad del producto.





















LA INFORMACIÓN NUTRICIONAL



- La información nutricional obligatoria se expresa OBLIGATORIAMENTE por 100 g o 100 ml de producto. OPCIONALMENTE POR PORCIÓN, INGESTA DE REFERENCIA
- Si se complementa con Vitaminas y minerales (sólo los del anexo XIII y a partir de cantidades significativas, estos nutrientes se expresarán también en %VRN, conforme a las indicaciones del anexo.
- Si se expresa voluntariamente en % sobre Ingesta diaria de referencia se indicará conforme a dicho anexo y con la indicación:
 - «ingesta de referencia de un adulto medio (8400kJ/2000kcal)»

 OBLIGATORIA en alimentos envasados (salvo excepciones: <u>agua mineral</u>, bebidas alcohólicas >1,2 grado volumétrico, <u>alimentos destinados a</u> <u>alimentación especial</u>, <u>complementos</u> alimenticios)

| | (Por 100g /Por 100ml) | (Por Porción /Por Unidad) | % Ingestas de Referencia (GDAs/CDOs) (Por Porción /Por Unidad) |
|----------------------------|--------------------------------|---|--|
| Valor Energético | kJ/kcal | kJ/kcal | % |
| Grasas | g | g | % |
| De las cuales: • Saturadas | g | g | % |
| Hidratos de Carbono | g | g | % |
| De los cuales: • Azúcares | g | g | % |
| Fibra | g | g | |
| Proteinas | g | g | % |
| Sal | g | g | % |
| | Por 100g (/Por 100ml) % VRN | Por Porción (/Por Unidad) y % VNR | % Ingestas de Referencia (VRN) por 100g |
| Vitamina B12 | µg% | μg% | % |
| Vitamina C | mg% | mg% | % |

























INGESTAS DIARIAS DE REFERENCIA, CANTIDAD DIARIA ORIENTATIVA, VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES

| Valor Energético o Nutriente | Ingesta de Referencia | |
|---------------------------------|--------------------------|--|
| Valor Energético | 8400kJ/2000kcal | |
| Grasas Totales | 70g | |
| Ácidos Grasos Saturados | 20g | |
| Hidratos de Carbono | 260g ²⁸ | |
| Azúcares | 90g | |
| Proteína | 50g | |
| Sal | 6g | |

- Cantidad Diaria Orientativa (GDA/CDO) Se introdujo por FoodDrinkEurope como compromiso voluntario con la Plataforma Europea de Acción sobre Dieta, Actividad Física y Salud.
- El Reglamento integra la propuesta con los conceptos Ingesta diaria de Referencia (IR) y Valores de Referencia de Nutrientes (VRN) para:
 - Salvar la arbitrariedad del término «orientativo».
 - Armonizar la Información



















ORGANIZA:



PICTOGRAMAS, SEMÁFOROS NUTRICIONALES

• El Reglamento obliga a que la IA se detalle por escrito. Voluntariamente se puede acompañar de pictogramas siempre que no generen confusión.



SEMÁFOROS NUTRICIONALES:

- La información nutricional obligatoria se presentará en tabla o en listado (si el espacio no lo permite) en el mismo campo visual que el resto de MENCIONES OBLIGATORIAS.
- Si se repite Inf. Nutricional en otro campo del envase, se hará conforme a lo establecido en la regulación. Podrá acompañarse de pictogramas.
- En Gran Bretaña y otros países es habitual la forma de expresión de semáforo nutricional.
 Problemática para determinados alimentos como el aceite de oliva.





Por 100g: 2343 kJ/ 560 kcal

*«Ingesta de referencia de un adulto medio (8400kJ/2000kcal)»

























Nutricional UE vs Nutricional USA-Canadá.





Grasa total:
Grasas saturadas
Grasas monoinsaturadas
Grasas poliinsaturadas
Sal (sodio x factor 2,5)

La Comisión Europea deberá presentar un informe sobre las grasas trans (13/12/2014) En función de los resultados se podrá realizar una propuesta legislativa para introducir las grasas trans en el etiquetado obligatorio.



















Más Información



- <u>www.saludcastillayleon.es</u> (Portal de salud de Castilla y León)
- <u>www.aecosan.es</u> (Ag. Española de Consumo, Seg. Alimentaria y Nutrición)
- <u>www.fiab.es</u> (Federación española de Industrias de Alimentación y Bebidas.
- www.aepnaa.org (Asoc. Española de Personas con Alergias a alimentos y látex)
- www.sanilabcalidad.es
- www.sanigest.net
- www.analizacalidad.com
- www.analizacalidad.wordpress.com (Blog)
- www.linkedin.com
 (Grupo Calidad y Seguridad Alimentaria Analiza Calidad)























Muchas gracias por su atención